

# AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (TOLEDO)

CLM-A N.º 1824359

**MANUEL DELGADO PÉREZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (TOLEDO),**

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 2 de diciembre de dos mil dieciséis, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

“ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN EN  
PLENO DEL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2.016

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE.-**

D<sup>a</sup> MARIA ISABEL ALGUACIL DE LA PEÑA PSOE

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup> GLORIA RUIZ PASTOR PSOE

D. CARLOS FERNÁNDEZ-PUEBLA SERRANO PSOE

D. ENRIQUE RODRIGUEZ DE LA PEÑA PSOE

D<sup>a</sup> DIANA ROMERO HERNÁNDEZ PSOE

D<sup>a</sup> ANA BELÉN TORRES MARTÍN PSOE

D<sup>a</sup> SILVIA RUIZ MARTÍN PP

D<sup>a</sup> PATRICIA ALGUACIL GALÁN PP

D. RAFAEL CASTILLO TORRES PP

D. FERNANDO MEDINA SÁNCHEZ PP

D<sup>a</sup> MARIA JOSÉ ORTIZ GARCÍA PP

**SECRETARIO**

D.MANUEL DELGADO PEREZ, Titular del Ayuntamiento

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Ajofrín, siendo las 20:00 horas del día 2 de Diciembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria al efecto se reúnen los Sres. al margen relacionados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento en Pleno, para la que habían sido previa y legalmente convocados, Presidiendo la Sra. Alcaldesa-Presidente, actuando como Secretario el que suscribe, procediendo a continuación la Presidencia, una vez advertido que se está grabando la Sesión a abrir el Acto con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**



## AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN (TOLEDO)

### **ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR: (Pleno Extraordinario 5/ 2.016, de 25 de noviembre).-**

Los Señores asistentes acuerdan, de modo unánime, aprobar el borrador del Acta de Pleno de la Sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 2016, cuya copia le fue distribuida con anterioridad a la celebración de la presente Sesión, según establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- DELEGACIÓN EN EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA EN MATERIAL DE TRÁFICO Y DE LA INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SANCIONES DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR EN VÍAS URBANAS DE AJOFRÍN ANTE LA FALTA DE RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES ADECUADOS.-**

A continuación la Presidencia procede a leer la propuesta de delegación conforme a lo siguiente:

*“DELEGACION EN EL JEFE PROVINCIAL DE TRAFICO DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA EN MATERIA DE TRAFICO Y DE LAS INSTRUCCIONES Y TRAMITACION DE LAS SANCIONES DE CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR EN VIAS URBANAS DE AJOFRÍN, ANTE LA FALTA DE RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES ADECUADOS.*

*Visto que el artículo 25.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios competencia en materia de ordenación de tráfico de vehículos y persona en vías urbanas.*

*Considerando la inexistencia de recursos personales y materiales adecuados para el ejercicio de las funciones propias en materia de inspección y averiguación de infracciones en materia de tráfico en las vías urbanas, que imposibilita el ejercicio de las competencias de Alcaldía en esta materia.*

*Considerando que el artículo 71 del Real Decreto de Legislativo 339 de 1990 de 2 de marzo, en su nueva redacción dada por la Ley 18 de 2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su párrafo cuarto que la sanción por infracción de normas de circulación cometida en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.*

*Considerando que el apartado quinto del citado artículo 71 del citado Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, igualmente reformado por la Ley 18 de 2009, de 23 de diciembre, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.*

*Por todo lo cual se propone al Pleno de la Corporación, se adopte el siguiente acuerdo:*

*Primero.- Solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico la asunción de las competencias municipales de tráfico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Segundo.- Dicha Delegación, se entiende por tiempo indefinido y podrá ser revocada en cualquier momento por el Pleno del Ayuntamiento con el mismo procedimiento que para su concesión.*

*Tercero.- Para ser efectiva esta delegación en la Jefatura Provincial de Tráfico, deberá acordar la aceptación expresa y se procederá a la firma del correspondiente convenio.*

*Cuarto.- Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Quinto.- Facultar a la Alcaldesa-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

*Sexto.- Trasladar el presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo, a los efectos legales procedentes.*

*Dada en Ajofrín a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.”*

Los presentes una vez enterados, manifiestan su conformidad y sometida a votación la propuesta formulada por la Presidencia esta es aprobada por unanimidad de todos los asistentes y por tanto por Mayoría absoluta legal se acuerda:

*Primero.- Solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico la asunción de las competencias municipales de tráfico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

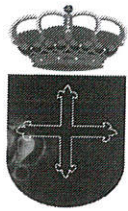
*Segundo.- Dicha Delegación, se entiende por tiempo indefinido y podrá ser revocada en cualquier momento por el Pleno del Ayuntamiento con el mismo procedimiento que para su concesión.*

*Tercero.- Para ser efectiva esta delegación en la Jefatura Provincial de Tráfico, deberá acordar la aceptación expresa y se procederá a la firma del correspondiente convenio.*

*Cuarto.- Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Quinto.- Facultar a la Alcaldesa-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

*Sexto.- Trasladar el presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo, a los efectos legales procedentes.*



# AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN (TOLEDO)

CLM-A N.º 1824360

Y no siendo otro el objeto de la presente, de Orden de la Presidencia, se levantó la Sesión siendo las veinte horas y diez minutos de todo lo cual como Secretario Certifico”.

Y para que conste, extendiendo la presente certificación, que consta de tres hojas, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.986, en Ajofrín (Toledo), a 2 de diciembre de 2016.



Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Alguacil de la Peña

El Secretario

Manuel Delgado Pérez

